

tendrán que mantener los materiales existentes con sus tratamientos de aca- bad y decorativos, en cada una de sus situaciones concretas.

Aquellas intervenciones que por su ámbito de actuación se considere pue- dan afectar elementos susceptibles de ser estudiado con metodología arqueol- ógica tendrán que ir acompañadas o precedidas de un estudio arqueológico.

Con respecto a los bienes muebles que se consideran prioritarios a la hora de llevar a cabo intervenciones de conservación o restauración son los citados en los apartados anteriores que presentan un peor estado de conservación.

En todo caso, hay que atenerse a lo que disponga la ley 12/98, del Patri- monio Histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 y 23 (protección general de los bie- nes del patrimonio histórico y preservación de bienes inmuebles), 26 (deber de conservación), 31 (colocación de elementos exteriores), 37 (autorización de obras), 40 (licencias) y 41 (criterios de intervención en los bienes de interés cultural).

#### *Otras figuras de protección existentes*

No existen hasta el momento otras figuras de protección específicas para este inmueble, si bien se tiene que citar que se encuentra dentro del espacio comprendido en la declaración de Binissalem como Conjunto Histórico de 2 de febrero de 1983 y que aparece referenciado con el número 1 en el plano B-12, Suelo urbano. Patrimonio histórico-artístico, de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Binissalem, aprobadas por el Pleno del Consejo de Mallorca el 6 de noviembre de 1995 como instrumento de planeamiento sustitutivo del plan especial de protección regulado a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

**3143** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del puente Viejo de Santa Eulària.*

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patri- monio Histórico Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo de declaración de bien de interés cultural del puente Viejo de Santa Eulària:

«1. Incoar el expediente de declaración como bien de interés cultu- ral, con la categoría de monumento, del puente Viejo de Santa Eulària des Riu, con su entorno de protección. La descripción y localización del citado inmueble y de su entorno de protección figura en los anexos de este acuerdo.

2. Publicar este acuerdo en el BOIB, en el BOE y notificarlo a los interesados, al ayuntamiento donde radica el bien y al gobierno de las Islas Baleares.

3. Comunicar el acuerdo de incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Gobierno de las Islas Baleares.

4. Inscribir el acuerdo de incoación en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

5. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La incoación del procedimiento comportará la aplicación del régimen de protección establecido para los bienes ya declarados de interés cultural.»

En el anexo del acuerdo figura la información en cuanto a:

Situación.  
Descripción física.  
Memoria histórica.  
Tipología y alcance de la declaración.  
Planimetría.

Eivissa, 6 de febrero de 2006.—El Presidente, Pere Palau Torres.

**3144** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del Teatro Pereira.*

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patri- monio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De declaración como BIC, con la categoría de monumento, del Teatro Pereira.

#### *Incoación del expediente*

1. Incoar el expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, del Teatro Pereira, con su entorno de protección, término municipal de Eivissa. La descripción y localización del citado inmueble y de su entorno figura en los anexos de este acuerdo.

2. Publicar este acuerdo en el BOIB, en el BOE y notificarlo a los interesados, al ayuntamiento donde radica el bien y al Gobierno de las Islas Baleares.

3. Comunicar el acuerdo de incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Gobierno de las Islas Baleares.

4. Inscribir el acuerdo de incoación en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

5. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La incoación del procedimiento comportará la aplicación del régimen de protección establecido para los bienes ya declarados de interés cultural.

En el anexo del acuerdo figura la información en cuanto a:

Ubicación del edificio.  
Memoria histórica.  
Descripción del bien.  
Tipo y alcance del bien.  
Delimitación del entorno de protección del bien.  
Pertenenencias y accesorios del bien.  
Bienes muebles vinculados al inmueble.  
Estado de conservación.  
Planimetría.

Eivissa, 6 de febrero de 2006.—El Presidente, Pere Palau Torres.

**3145** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural de ses Caramelles de Nadal.*

El Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera, en sesión ordina- ria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

De declaración de ses Caramelles de Nadal como bien etnológico de interés cultural inmaterial.

«1. Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Eivissa.

2. Declarar como bien etnológico de interés cultural inmaterial ses Caramelles de Nadal. Su descripción figura en el anexo de este acuerdo.

3. Notificar este acuerdo a los interesados (incluido, entre otros, el Obispado de Eivissa), los ayuntamientos de las Islas Pitiusas y al Gobierno de las Islas Baleares, y publicar el acuerdo en el BOIB y en el BOE.

4. Inscribirlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.»

En el anexo del acuerdo figura la información en cuanto a:

Ses Caramelles y su origen.  
Interpretación de ses Caramelles.  
Texto de ses Caramelles.  
Los bienes vinculados a ses Caramelles: Instrumentos musicales.

Eivissa, 6 de febrero de 2006.—El Presidente, Pere Palau Torres.

**3146** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la modificación del escudo municipal del Ayuntamiento de Andratx.*

El Consell Executiu del Consell Insular de Mallorca, en sesión del día 12 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación del escudo del municipio de Andratx, según consta en el correspondiente expediente que se adjunta, tal como fue aprobado por el Ayuntamiento de Andratx en sesión plenaria de día 31 de marzo de 2005.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Andratx y publicarlo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado.

Palma, 26 de enero de 2006.—El Consejero de Cooperación Local, Miquel Àngel Borràs Llabrés.